



PROCESO No. 110041003066-2023-00241-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 JUN 2023

Del documento que aportó se infiere que existe a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de una obligación de hacer y que consta en la Conciliación No. 2211 con tramite 5354 del 8 de junio del 2021 celebrada en el Centro de Conciliación V & S Conciliadores en Derecho con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 426 del Código General del Proceso y demás normas concordantes el despacho, dispone:

Librase mandamiento ejecutivo por obligación de hacer, de única instancia, en favor de la señora ALCY YOLEY CARBAJAL FUENTES en contra de OMAR GUERRERO GUERRERO, así:

ORDÉNASE al señor OMAR GUERRERO GUERRERO, realice la construcción inmediata de la escalera para el ingreso independiente al inmueble ubicado en la casa construida Piso 2, en el lote de terreno identificado con el folio de matrícula 08313700, de Monquirá (Boyacá) acordada entre las partes en ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 2211-2021 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN V&S CONCILIADORES EN DERECHO de fecha 8 de junio de 2021, en un plazo de sesenta (60) días después de notificado al demandado.

ORDÉNASE al señor OMAR GUERRERO GUERRERO realice la entrega de los siguientes muebles en el plazo anotado en párrafo anterior contenidos en la cláusula séptima de las adjudicaciones efectuadas en ACTA DE CONCILIACIÓN EN CITA: los muebles y enseres relacionados a continuación: (I) una cama grande con colchón, (II) un peinador (II) un semanario, (III) una lámpara, (IV) una cama pequeña con colchón, (V) menaje de cocina, (VI) una barra (VII) un ollador, (IX) un palin, (X) un asador, (XI) un machete, (XI) matas de segundo piso, (XIII) adornos navidad, (XIV) una mesa centro, (XV) un asador de carne, (XVI) seis sillas Plásticas (XVII) una mesa, (XVIII) 20 canastillas, (XIX) fumigo, de material

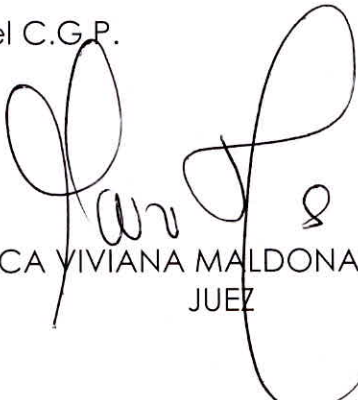
tipo baldosa, (XX) una puerta metálica, (XXI) un cilindro, (XXII) un horno de la cocina de abajo, (XXIII) dispensador aire.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GINA PILAR VILLAMIZAR ROMERO, como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>27 JUN 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>094</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	